



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía de INVERSIONES MORENO COLLAZOS S.A.S., Nit. 901.130.370-6, contra DANIELA CÁRDENAS DUARTE CC. 1.075.295.420. Radicación 41001-41-89-004-2021-00462-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de INVERSIONES MORENO COLLAZOS S.A.S., Representado Legalmente por el señor José Raúl Moreno Álvarez, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra DANIELA CÁRDENAS DUARTE, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

CUOTAS EN MORA ACUERDO DE PAGO No. 1

1.1.- Cuota que venció el **20 de noviembre de 2020**, por la suma de **\$256.250.00**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera desde el **21** del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Cuota que venció el **20 de diciembre de 2020**, por la suma de **\$256.250.00**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera desde el **21** del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Cuota que venció el **20 de enero de 2021**, por la suma de **\$256.250.00**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera desde el **21** del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Cuota que venció el **20 de febrero de 2021**, por la suma de **\$256.250.00**, más los intereses moratorios a la tasa máxima



autorizada por la Superfinanciera desde el **21** del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la doctora **DAIREN MELO MUÑOZ**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.